ANEXO 1

CLAUSULADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	T.R.D. 121-4-10 **No.056 DE 2022**
CONTRATISTA	**FREDY ORLANDO MARENTES BELLO**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**C.C. No. 79.183.705**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE EXTENSIONISMO RURAL AGRÍCOLA ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS DENTRO DEL PROYECTO DE APLICACIÓN DE LA AGRICULTURA A PROCESOS CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTES EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ.**
VALOR	**DIECISEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 16.100.000.)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**SIETE (07) MESES**

Entre los suscritos **EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 79.183.833** expedida en Sibaté, Cundinamarca quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su calidad de Alcalde Municipal según Acta de Posesión No. 001 del Primero (1°) de Enero de dos mil Veinte (2020) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO** por una parte, y **FREDY ORLANDO MARENTES BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.183.705** expedida en Sibaté, con domicilio en la Carrera 10 No. 11-41 Sibaté Cundinamarca; Teléfono: 3202343504, quien para efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATÍSTA,** convenimos celebrar **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Sibaté (Cund.) en el marco del plan de desarrollo Municipal **"SIBATE SOLIDARIO Y SOSTENIBLE. GOBIERNO PARA TODOS2020-2024"** inscribió para la vigencia fiscal 2022 en el banco de programas y proyectos de inversión pública municipal de la secretaria de planeación con los números **2021257400006,** proyecto que se relacionan a continuación: **b)** Que el Municipio de Sibaté (Cund.) en el marco del plan de desarrollo Municipal **"SIBATE SOLIDARIO Y SOSTENIBLE. GOBIERNO PARA TODOS 2020-2024"** en sus **PROGRAMA:** DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE **SUBPROGRAMA:** EL CAMPO ES EL CAMINO **PROYECTO:** APLICACIÓN DE LA AGRICULTURA A PROCESOS CLIMATICAMENTE INTELIGENTES EN EL MUNICIPIO DE SIBATE, **METAS:** Implementar 5 proyectos de adaptación de agricultura climáticamente inteligentes con pequeños productores agrícolas de organizaciones de mujeres, víctimas del conflicto, adultos mayores, PcD, jóvenes y familias financiados; Implementar 2 proyectos de economías y negocios verdes rurales. **c)** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **d)** Que analizado lo anterior y considerando que la Administración Municipal no cuenta con personal de planta suficiente para realizar esta labor, motivo por el cual amparados en lo establecido en el Literal d) del Numeral 1° del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, al Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015. **e)** Que para dar atención a los diferentes procesos de la Secretaria De Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente es necesario contar con personal de apoyo profesional que preste sus servicios dentro del programa DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE, metas: Implementar 5 proyectos de adaptación de agricultura climáticamente inteligentes con pequeños productores agrícolas de organizaciones de mujeres, víctimas del conflicto, adultos mayores, PcD, jóvenes y familias financiados. Implementar 2 proyectos de

economías y negocios verdes rurales. **f)** Que las cuales ponen a disposición de los productores agrícolas el extensionismo rural conocimiento y profesionalismo agrícola para dar desarrollo de sus proyectos productivos. **g)** Que analizado lo anterior y considerando que la Administración Municipal no cuenta con personal de planta suficiente e idóneo con amplios conocimientos en ingeniería agronómica, motivo por el cual amparados en lo establecido en el Literal d) del Numeral 1° del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, al Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el respectivo Estudio Previo el cual determinó la necesidad de contratar en forma directa a un ingeniero agrónomo, (natural o jurídico) que adelante y apoye este proceso específico y necesario para el desarrollo efectivo de la Función Administrativa. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE EXTENSIONISMO RURAL AGRÍCOLA ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS DENTRO DEL PROYECTO DE APLICACIÓN DE LA AGRICULTURA A PROCESOS CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTES EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato asciende a la suma de: **DIECISEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 16.100.000.oo),** valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a realizar 7 pagos de **DOS MILLÓNES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.300.000.oo),** como contraprestación de los servicios prestados, los cuales serán cancelados previa presentación del informe mensual, cuenta de cobro y el cumplimiento de la obligación de seguridad social y de la certificación expedida por el supervisor del contrato. **REQUISITOS PARA EL PAGO**: 1. Cuenta de cobro o factura. 2. Informe de ejecución del contrato (deberá ser elaborado por el contratista según modelo dado por la secretaria supervisora). 3. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato. 4. Declaración juramentada si declara renta o no. En caso afirmativo adjuntar la declaración. 5. Informe del supervisor. 6. Posteriormente de expedirá la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION: SIETE (07) MESES**,contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **CLAUSULA QUINTA.- - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones de las Partes las siguientes: **a). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2-Obrar con lealtad y buena fe con la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3-Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 4-Mantener informada a la Secretaria Supervisora de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 5-Acreditar, junto con el informe de actividades adelantadas, afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y régimen parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y al SENA) en los términos y porcentajes establecidos en la ley de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6-Utilizar los elementos de protección y salubridad que se requieran para la ejecución del contrato. 7-Todas las demás obligaciones que el Municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual. **b). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** Desarrollar 14 capacitaciones de acuerdo al objeto contractual, como estrategia de fortalecimiento y formación en los diferentes procesos, aplicando estrategias de agricultura climáticamente inteligente que se adelantan desde la secretaria de agricultura, Desarrollo Económico Y Ambiente. **2.** Realizar para cada periodo mínimo 50 visitas de asistencia técnica agrícola y extensionismo rural relacionadas directamente con el objeto contractual y las demás que le sean asignadas por el supervisor. **3.** Realizar el registro y actualización quincenal de la herramienta ofimática MACRO SADEA 2020-2023 con las visitas de asistencia técnica agropecuaria y extensionismo rural. **4.** Diligenciar la encuesta de la nube geoespacial de Esri correspondiente a ArGIS Survey123 de todos los usuarios nuevos adscritos a los programas y proyectos de la Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente. **5.** Prestar el servicio de apoyo técnico para el manejo y mantenimiento en los procesos de producción de material vegetal en el vivero municipal. **6.** Desarrollar durante el periodo del contrato, 3 días de campo y 1 gira técnica relacionados específicamente con el objeto contractual, esto como estrategia de formación en el sector agrícola. **7.** Incentivar la participación de productores agropecuarios en los mercados campesinos que se adelanten desde la Secretaria de Agricultura Desarrollo Económico y Ambiente. **8.** Incentivar y acompañar la participación de los productores agropecuarios interesados en el programa formación: SENA EMPRENDE RURAL con los diferentes cursos ofertados y que

estén relacionados con su objeto contractual. **9.** Apoyar y participar de las actividades de prevención y control del SARS-COVID 19, designadas por el supervisor y/o entidad contratante. **10.** Participar activamente, prestando el apoyo logístico en las actividades establecidas por la Administración Municipal y la Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente que le sean asignadas por el supervisor y/o la entidad contratante. **11.** Presentar oportunamente los informes mensuales con la totalidad de las actividades desarrolladas en sus obligaciones contractuales, anexando soportes y evidencias solicitadas por el supervisor del contrato. **c). OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1- Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2- Recibir los bienes contratados a satisfacción. 3- Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la secretaria supervisora. 4- Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. 5- Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 6- La secretaría supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual. 7- Garantizar el transporte para que el contratista cumpla el objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA.- CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito del **MUNICIPIO**, en caso de ser autorizada la cesión del presente contrato cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el **MUNICIPIO** por las obligaciones emanadas en virtud del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION: EL MUNICIPIO** designa la coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la SECRETARIA DE AGRICULTURA oficina de Vigilancia y prestación de servicios como Supervisor del contrato. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 ° del artículo 4 ° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia. **CLAUSULA OCTAVA.- EMOLUMENTOS**. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios **EL CONTRATISTA**, sólo recibirá de parte del **MUNICIPIO** y como contraprestación por la ejecución del objeto del presente contrato el valor establecido en la cláusula segunda del mismo y en consecuencia no tendrá derecho al pago o reconocimiento de prestaciones sociales. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTIA.** El futuro contratista dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.

CLAUSULA DECIMA.- CLAUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA. MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe. **b) PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. **PARAGRAFO 1.** El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **PARAGRAFO 2.** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO 3.** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARAGRAFO 4.** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MODIFICACION, TERMINACION, E INTERPRETACION UNILATERAL.** Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación e interpretación unilateral del mismo, se dará

aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD.** Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas a la ejecución del Contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley y la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente contrato, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio el Municipio de Sibaté Cundinamarca. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar de que tratan la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015, ni registra antecedentes judiciales ni disciplinarios que lo inhabiliten para contratar, juramento que se entiende prestado con la firma del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El perfeccionamiento del contrato se entenderá conforme con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará a subordinación laboral con EL MUNICIPIO y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente Contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Municipio y el pago de los Honorarios estipulados por la prestación del Servicio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al Municipio de Sibaté libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- REGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA.- EJECUCION**. Además de las firmas de las partes el presente contrato requiere para su Ejecución: 1.- Existencia de Disponibilidad y 2.- Registro Presupuestal. 3.-Aprobación de garantías cuando se exijan por la entidad.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Stephanie Rodriguez Cuesta	Juan Carlos Gutierrez Ramirez	Juan Carlos Gutierrez Ramirez
Cargo	Contratista	Secretario General	Secretario General
Fecha	Enero de 2022		